



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

LEY N.º 6910

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se prorroga por el término de diez (10) años, todos los beneficios establecidos en la Ley 3876 que gozan las personas jurídicas que califiquen como empresa de capital nacional en los términos de la Ley Nacional 21382, y que se encuentran radicadas, a la fecha de la sanción de la presente Ley, dentro del "Distrito Audiovisual", que se encuentra en el polígono comprendido desde la intersección de Fray Justo Santa María de Oro y Guatemala, por esta hasta las vías del ex-ferrocarril Bartolomé Mitre ramal José León Suárez, por estas hasta la Av. Federico Lacroze; Av. Álvarez Thomas; Av. Forest; Av de Los Incas; Holmberg; La Pampa; Av Triunvirato; Av Combatientes de Malvinas; Av. Chorroarín; Av. San Martín; Paysandú; Av. Warnes; Av. Juan B Justo; Av Córdoba; Uriarte; Fray Justo Santa María de Oro hasta la intersección con la calle Guatemala. El polígono incluye ambas aceras de las arterias mencionadas.

Art. 2º.- Los beneficios Prorrogados en el artículo 1º de la presente Ley, mantienen su plena vigencia en tanto y en cuanto los beneficiarios cumplan con las obligaciones, alcances y limitaciones establecidas por la Ley 3876.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación continúa siendo la establecida por la Ley 3876 o la que en su futuro la reemplace, con las mismas facultades que le estableció la Ley recién mencionada.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

DECRETO N.º 6/26

Buenos Aires, 9 de enero de 2026

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulga la Ley 6.910 (EX-2025-55759258-GCABA-DGCCN) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 27 de noviembre de 2025.

El presente Decreto es refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y de Hacienda y Finanzas, y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **MACRI - Lombardi - Arengo Piragine - Sánchez Zinny**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
